



Teinte maravedis.

SEIS O AVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

veinte y dos se juntó el Consejo de Justicia y Regimiento de ella
en a saber el Sr. Licenciado D. Manuel Cordero Abogado de los
Reyes y del Consejo y Cap. de Guerra de esta dha. villa por S. M. y Caval
lery D. Bernabe Perez de Alencara Comisario Ecle. para la uni
ca Contad. y los Srs. D. Miguel de Roby D. Juan Carrasco Abog
D. Jph. Carrasco Covacho D. Diego Melgarejo de Aguilan D. Juan
de Uyoa D. Diego Melgarejo D. Juan Jph. Perez D. Jph. Carr
no Melgarejo D. Pedro Antonio Manin D. Juan Jph. Manin
D. Manuel Portillo D. Juan Bureueto D. Juan Thozacilla
Procurador Perpetuo y D. Fernando de Monreal y Morales por
Sindico Grat. y en este Citado entro el Sr. D. Jofe Pedro
de Uyoa, haviendo sido Citado los Cavalleros Capitanes de Reg.
se Compone este Ayuntamiento con papeletas particular a cada uno
ance. dem en la forma ordinaria y se acordó lo siguiente

En este Citado entro el Sr. D. Anduy de Guadao
Se acordó que en conformidad del Decreto celebrado por esta villa
en el dia veinte y uno de marzo de este año en que acor
dió se les hiciese saber a los peritos y personas de probidad que
han intervenido en la oper. de la unica Contad. que parece se
halla sin cuacuar diligencia ala repuesta que por esta villa se
pidio sobre los cargos puestos por la Intendencia en el Po
drón que se permitis hallandose Conceptuada esta villa de que
se hallara cuacuado y resultando no estando en este dia de
despues suplica al Sr. Gov. que luego inmediatamente tome
la providencia o providencias mas Efectivas para q. tengan
Efecto las piadosas Intenciones de S. M. que Dios Gu. y
Deseos de esta villa que aspiran a ello y que se les

